



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de mayo de dos mil trece (2013)

AUTO: 591
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARIA SENET ORTEGA y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y OTROS
RADICADO: 050013333026 2013 00328 00
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazarse la misma**:

1. Deberá aclarar las pretensiones a demandar, identificando de esta manera cuales son los perjuicios que se les está ocasionando a cada una de las partes demandantes en la presente acción de reparación directa.
2. Así mismo, deberá estimar la cuantía de las pretensiones, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 157 y numeral 6 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requiriéndose para ello una explicación y sustentación de los fundamentos de la estimación.
3. Por último, se le exige a la parte demandante que allegue constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 2 de diciembre de 2010, a efectos de determinar la caducidad de la acción.

De esta manera, se presentaran las copias corregidas necesarias del memorial de subsanación de requisitos.

Se reconoce personería a la abogada Orfidia Cadavid Velásquez, quien se identifica con tarjeta profesional número 90.763 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido a folio 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CONSUELO MAZO ECHAVARRÍA
JUEZ (E)

N.C.I

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior.

Medellín,

Fijado a las 8 a.m.

DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS
Secretaria